SUSCRICION PARA LA CAPITAL!

35, 378	enda,					
ror	un ar	10	noi	anug.	conti	7,50
Por	seis n	aese	Sioni	X G.J.d.	sien	9,10
Por	tres i	ded.	sup	2011	inim	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

0	ab la roo	Lisbug	Pesetas.
Por un	ano	proces	20
Por sei	s meses	de 76	10,66
Por tre	s id	10 10 m	6

ROLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Lilogramo de passalarga de controlidados

EO. A. BURGOS: b omeraelial

(De la Gaceta núm. 355 Joil

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.); S. A. R. la Serma. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA ob oldermalany A la roq observation ou DE BURGOS, bello de la roque de la

te

ció

able Alonso Lopez, perteneciente al

Con fecha 12 del actual me dice el Visitador principal de Ganadería y Canadas de la provincia lo que sigue: Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir à V. E. la adjunta relacion de los Ayuntamientos de esta provincia que se hallan en descubierto con esta visita, de los citados de ganadería y cantidades que en la misma se expresan, por atrasos desde 1868 hasta fin de 1876, rogandole muy encarecidamente se digne mandar se publique en él Boletin oficial de la provincia, dándoles el plazo improrogable que V. E. entienda necesario para la remision de dichos descubiertos, sin los cuales no puede esta Oficina ultimar los trabajos que tiene pendientes hace tanto tiempo, ni por consiguiente remitirlos à la Superioridad, que se los reclama Con urgencia. e de la renega rolanid

En vista de lo cual he dispuesto librar comisionados de apremio à todos los Ayuntamientos que en el improrogable plazo de 15 dias desde la publicación de esta circular en el Boletin oficial de la provincia no se tisfegan los descubiertos á que hace referencia la preinserta comunicación, cuyos Ayuntamientos se nombran en la lista que á continuación se publica.

oficial para que llegue à conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Burgos 14 de Noviembre de 1877.

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Aldeas de Aledina, por los de 72

02 VISITA PRINCIPAL 87 1

de Ganaderia y Canadas de la provincia de Burgos:

Relacion de los Ayuntamientos de la misma que se hallan en descubierto con esta Visita de los estados de ganadería y cantidades que á continuacion se expresan

presan.	Cantidad
Partido de Aranda.	Rs von.
Aranda de Duero, por los estad	15 65
de 1870 à 1876 smolsles T	ob stop
Arandilla, por los de 70, 72,	75 67
Aranda de Duero, por los estad de 1870 à 1876	21
Caleruega	2
Castillio de la Veza. Doi los	uc
73, 75 y 76	108 004
73, 75 y 76	el
de 76	6
de 76	de
76	2
Milagros, por los de 75 y 76.	8
Parmilla, bor los de 75 v 70	
D. A. thu de Castus non las de	Charles of the Control of the Contro
у 76:	4
Penaranda de Duero	27
y 76	3,
14 V 15	4
Santa Cruz de la Salceda, por	el
des 76ai and an iveV. at . 2t a	
Sotillo de la Rivera, por los	
73 y 76	018 n S 10

T	orregalindo por los de 74 y 76! 004
T	uvilla del Lago, por el de 76 2
V	adocondes, por los de 67 al 76. 20
	aldeande, por los de 75 y 76 6
Z	azuar, por los de 69 al 76 18
No.	Miraveche, por el de 76. Belorado, por el Belorado.
R	ascuñana, por el de 76 a 100 . 011862
	arrias, por el de 76.10.000
	astil Delgado, por los de 72, 74, andile
	75 y 76
C	erezo de Riotiron, por los de 72
	al 76 37. eb Je. 107. odroo321
C	erration de Juarros, por el de sinse
1	72 al 76
C	deva Cardiel, por el de 72 al
E	76
	resneda de la Sierra 4 resneda, por los de 75 y 76 4
	resno de Riotiron, por los de 37
35.00	873 al 7607. in 57. of rol 109 . 1020
R	edecilla del Camino, por los de desarl
	074, 75 y 76
R	edecilla del Campo, por los de 33 H
1	72 at 76. ah 201 707, par 108 de 37 in 27
1	anta Cruz del Valle 872
10	Itlambistia
1300	illafranca Moutes de Oca, spor et de M
	©de 75
1	'illagalijo, por el de 76 off. ab office 4/
yle:	A anti-dufficition que distribu ressisten 940 m
1 400	Nava de Roa, por los de 71, al 76. 12
300	bajas. vol. and
	Anuelos de Bureba, por los de
	441 Arcinab de clos Montes, sport el Mass
L	ode 76
F	Berzosa de Bureba, por el de 76 de 2/
	Busto, por los de 72, 73, 74 y 76. 10
(ameno, por el de 75stavol 2/
0	Carcedo de Bureba, por los de 75
1	y 76
0	Ascajares de Bureba, por los de
	72 at 76 .o Theoret .l Allbed 121
	Gias
1	1103

i	Williamero, por los de 75 y 76.
	Grisalena, por los de 72 y 76 2
	La Vid de Bureba, por los de 75
	Sy 76
1	Las Vesgas
å	Lences, por el de 76 M. T
6	Monasterio de Rodilla, por los de la dela la l
1	75 y 76 4 Navas de Bureba, por el de 76
l	Navas de Bureba, por el de 76
	Prádanos de Bureba, por el de 76.
ı	I that the street of the little that the street of the str
ı	Pino de Burebad . h. ad. av a. anid 21
ŀ	Salas de Bureba, por los de 75 y
١	76.80. eb. ed. 700 , office J. tel to 41
I	Santa Maria del Invierno4
1	I in man land that almometral via w lende
1	Solas de Bureba, por el de 76 2
I	Vileña, por el de 76
۱	Los Balbases, por los de 72 al 76. 24
١	Meigar de Fernamental por los me
۱	Arcos, por el de 76
ļ	The market bearing to the contract of the cont
۱	Arroyal la soq asyong qualities 121
١	Abellanosa del Páramo, por los or
ı	de 75 y 76 ilqua 7. A stopies lens 4
ı	Alapuerca
1	
١	Cabia, por los de 72 al 76 20
۱	Cardenuela Riopico, por el de 76. 2
İ	Celada del Camino, por los de liver
١	973 al 76 978
۱	Frandovinez, por et de 76 2
ı	Gamonal, por el de 762
۱	Hontomin, per los de 73 al 76 . 8
	Hormaza, por el de 76
1	Isar, por los de 73 al 76 8
1	Las Celadas, por el de 76 2
1	
1	Las Rebolledas, por los de 71, 75 anniv
	8y 76
1	Los Tremellos, por los de 74 y 75
1	Marmellar de Abajo, por los del
1	871 al. 745t. le ar. de loc loc . redshift
1	
1	Marmellar de Arriba, por el de 76 4
-	Mazuelo, por el de 76. d
-	Palacios de Benaber, por el de 76 2
1	Pedrosa de Riourbel, por el de 76 2
-	Quintanadueñas, por los de 75
-	
-	Ay 7607. ab le nog . atmalf .lab .lapinta4/
1	Quintanilla Vivar, por el de 76 2
	Quintanilla Somuñód
-	Rabé de las Calzadas
-	Revilla del Campo, por el de 76. 2
-	Acting act damps, per of the tors to 2:
-	

70	feedbas do 1977	Domingo 23 de The
Revillarruz, por los de 75 y 76 4	Olmillos de Munó, por el de 76 10	Canicosa, por los de 69 al 76 40
Rubena, por el de 74 6	Peral de Arlanza 2	Cascajares de la Sierra, por el de
San Mamés de Burgos, por el de	Pinilla Trasmonte, por los de 74,	76 2
76 2	75 y 76 9	Espinosa de Cervera, por el de 76. 4
Santa Cruz de Juarros 6	Presencio, por los de 73 al 76 8	Hontoria del Pinar, por los de
Santa Maria Tajadura, por el de	Quintanilla del Agua, por los de	73 al 76 12
75	75 y 76 4	Jaramillo de la Fuente, por el de
Santivañez Zarzaguda, por el de	Quintanilla del Coco, por el de	76 2
762	76 12	La Gallega, por el de 76 4
Sotragero, por el de 76 2	Retuerta, por los de 73 al 76 12	Mambrilla de Lara 2
Sarragin por al de 73	Santa Maria del Campo, por el de	Moncalvillo, por el de 76 4
Tardajos, por el de 76	75	Neila
Vilviestre de Muñó	Santa Inés, por el de 74 4	Quintanar de la Sierra, por el de
Villagonzalo Pedernales, por el de	Tórtoles, por los de 75 y 76 15	76 8
76 4	Torrecilla del Monte: 4	Vilviestre del Pinar, por los de
Villalvilla junto à Burgos, por el	Torrepadre, por los de 75 y 76 . 4	69, 70, 72 y 75 64
de 76	Torresandino, por los de 72 y 75	是古人是一个古英语的人是因为他们是
Villariezo, por el de 76 2	Villahoz, por el de 76 4	Sedano.
Villarmero, por los de 75 y 76 4	Villaverde del Monte, por los de	Sedano, por los de 75 y 76 8
Villasur de Herreros, por el de	69 al 76	Tablada del Rudron.
	Villangomez, por el de 76 2	THE RESIDENCE OF STREET OF STREET, STR
Villaverde Penaorada	Zael, por el de 76	cacion de esta de la publica de de Bolenn
	or his the most been park, and by	Part of the Committee o
Villavieja	Miranda de Ebro.	Amaya, por los de 72 al 76 15
Zalduendo, por los de 75 y 76	81 87 16 00 sh sol 100 160 160 160 160 160 160 160 160 160	Basconcillos del Tozo, por los de
Zumel, por el de 75:	Ameyugo, por el de 76 4	-75 y 76
Castrogeriz.	Añastro, por los de 73 al 76 an au 12	Castromorca, por el de 75
	Montañana, por el de 76	Sandobal de la Reina
Barrio de Muno, por el de 76	Miranda de Ebro, por los de 73	Valle de Valdelucio, 9
Belbimbre, por los de 68 al 76. ab 18	Sal 76	Sotovellanos de 20
Grijalba, por el de 76 adamus al 2014	Oron, por el de 76	
Itero del Castillo, por los de 68.87	Pancorbo, por el de 76 4	3781 sh sa Villarcayo. Al sognal
dal 76amaigniche and a 162	Santa Maria Rivarredonda; por el	Aforados de Moneo, por los de 69
Iglesias, por los de 70 al 75 un al 44	Ode 75	at 7514 X 83.57644 3801
Yudego y Villandiego. A. L. 100 . 589 27	Condado de Treviño	Aldeas de Medina, por los de 72
Los Balbases, por los de 72 al 76. 24	Day on the Bosenia in 1977 and I	al 76
Melgar de Fernamental, por los	Roa.	Berberana, por los des 74, 575 years at
de 73 al 7687	Adrada de Haza, por los de 72 al	76 15
Palacios de Riopisuerga, por el de	76. al	Becos, por el de 73 A sel. 25 noinalen
Ab Happen del Poramo, nor los 67	Anguix, por los de 73 al 76 8	Espinosa de los Monteros, por los
Palazuelos junto á Pampliega, por	Fuentelisendro, por los de 72 al	de 74, 75 y 76 162
el de 76	875 10	Junta de la Cerca, por los de 72
Pampliega 19.27. 90.201.100. sid 40	Haza, por el de 72 agas 1	al 7620
Pedrosa del Principe		Junta de San Martin, por los de
Revilla Vallejera, por los de 72 al la 19	Hoyales de Roa, por los de 75 y	73 al 76
876	La Orra, por el de 76	Junta de Traslaloma, por el de
Sasamon, por el de 75.200. 39070bdan?	La Sequera de Haza, por el de 76. 2	75
Vallejera07.95.19.100. (spom 2)	La Seducia de Haza, poi el de 10. Z	
		Junta de Villalva de Losa, por el-
Valles, por los de 75 y 76.1 4	Mambrida de Castrejon, por el de la la la	Junta de Villalva de Losa, por el de 76
Valles, por los de 75 y 76.1	Mambrida de Castrejon, por el de 1447/8762	Jurisdiccion de San Zadornil, por
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 1876	Jurisdiccion de San Zadornil, por
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 2 876	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 2 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mombrida de Castrejon, por el de 276	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 276	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mombrida de Castrejon, por el de 276	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 276	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 276	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 26	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76
Valles, por los de 75 y 76	Mambrida de Castrejon, por el de 76	de 76

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real órden de 22 de Marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de Hacienda, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo á los Ayuntamientos de esta provincia para el abono de los suministros que han facilitado al Ejército y Guardia civil en el presente mes de Diciembre.

Marin Dorra Marin or have been discussed	
Racion de pan de 70 decágramos	0,22
Id. de cebada de 4 kilógramos.	0,64
ld. de paja corta de 6 kilógramos	0,15
El litro de aceite	1,29
El kilógramo de carbon	0,09
El kilógramo de leña	0,03
El kilógramo de paja larga	0,05
El kilógramo de carne	1,03
El litro de vino	0,28

Burgos 21 de Diciembre de 1877. =
El Vicepresidente de la Comision, Simon Perez San Millan. = El Comisario de Guerra, José de Elorza. = P. A. D.
L. C. P., Antonio Azpiroz, Secretario.

DE BURGOS.

Rulalia, continuan en este Rulle sin

S. M. el Rey (q. D. R.); S. A. R. IK

El dia 5 de Encro próximo y hora de las once de la mañana se resolverá el recurso de alzada interpuesto por Felipe Pereda en el expediente de prófugo, instruido por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva contra Eusebio Alonso Lopez, perteneciente al primer reemplazo de 1875.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 22 de Diciembre de 1877. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.

se ballan en descubierto con esta visi

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

se digne mander se publique en 51 Bo-

La Direccion general de Contribuciones con fecha 7 del actual dice à esta Administracion lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general con fecha 10 de Noviembre último lo que sigue:

Exemo. Sr.:=El Sr. Ministro de Hacienda comunica con fecha de hoy al Director general de Impuestos la Real órden siguiente:=Exemo. Sr.:=

He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del

expediente instruido à consecuencia de una propuesta del Jefe económico de Zamora, consultando á quien corresponde autorizar las entradas en domicilio y embargo y venta de bienes, en el caso de que los procedimientos se dirijan contra los Ayuntamientos responsables in solidum, con sus bienes particulares, dado el contexto del artículo 6.º de la vigente lev de Presupuestos, que previene que en los procedimientos puramente administrativos ejercerán los Alcaldes las funciones que á su publicacion ejercian los Jueces municipales. En su vista, S. M., conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Contribuciones, y mientras no se aprueba el proyecto de Instruccion de procedimientos de apremios de 4 de Agosto último, se ha servido resolver: 1.º Que cuando todos los individuos de un Avuntamiento sean responsables in solidum con sus bienes particulares de débitos à favor de la Hacienda, no obstante lo dis puesto en el art. 6 de la ley de 11 de Julio último, continuarán los Jueces municipales autorizando, con arreglo à la ley de 19 de Julio é instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871, la entrada en el domicifio de los deudores, el embargo y venta de sus bienes muebles semovientes é inmuebles y las demás funciones que les encomienda la referida Instruccion, cumpliéndose en su caso lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la misma: 2.º Que cuando el Alcalde sea el responsable, ó la

Aviso á los cazadores

En el almacen de quincalla, plaza do s

Prim numeros 25 v 24, se ha recibito

En el mismo establecimiento hav a

de

el

n á

oen

su-

cito

de

S CS.

,22

64

,15

,29

,09

,03

,05

,03

,28

Si-

rio

D.

io.

ora

erá

oor

ró-

de

3u-

al

tin

te-

an

ue á

se cha ue: de oy

la

lel

renponsabilidad sea divisible ó individual, el procedimiento con respecto al Alcalde lo dirigirá el Concejal que legalmente deba sustituirle, formándose al efecto expediente separado, sin perjuicio de continar dicho Alcalde el procedimiento contra los demás deudores responsables; y en el caso de negarse todos los individuos de un Avuntamiento à ejercer la sustitucion expresada, se dará cuenta á la Direccion respectiva, á los efectos que correspondan, y se encargarán tambien al Juez municipal las funciones que competen al Alcalde; y 3.º que de esta resolucion se dé traslado á la Direccion general de Contribuciones, para su debida inteligencia y aplicacion en los casos en que haya lugar. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimento y efectos oportunos. Lo que, de la propia Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado à V. E. para iguales fines »

Y esta Direccion general lo trascribe á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en cuantos casos de aplicacion ocurran en el ramo de Contribuciones. entendiéndose interpretado y ampliado en la forma prescrita en la preinserta Real orden el art. 6. de la ley de 11 de Julio del ano corriente y la circular dictada por este l'entro en 17 de dicho mes, previniendo à V. S. que dé à esta resolucion la necesaria publicidad, insertandola al efecto en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue à conocimiento de los Alcaldes, Jueces municipales, Recaudadores y Comisio-

me no havan sido o puedan ser sar-

isfeches basta el 31 del actual, dis-

oongan se dalen desde luego de su

un ingress de ignal suina en controlli

le préstame ! sin inter és; coire cando a

nados de apremio, sin perjuicio de trasladarla tambien al Delegado del Banco, sirviéndose V. S. acusar el recibo de la presente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta órden se hace público por medio de este periódico

Burgos 19 de Diciembre de 1877. P. S., Federico Ardanaz.

buber que exhibirán al efecte.

cion y Coreneles pueden justificar, por Negociado de Derechos reales. le su puño vaeira, sirigido acestos in-

Los avisos particulares, las amonestaciones oficiales y cuantas medidas adopta esta Administracion para evitar perjuicios y gastos á los contribuyentes suelen, por desgracia, ser desoídos, y cuando ban incurrido en las penas administrativas alegan la ignorancia de las leyes y de los avisos que para su cumplimiento les dirigiera; la Administracion no puede hacer mas que prevenir ó conminar, y tiene la satisfaccion de prevenir antes que con-

En el año último hubo que expedir apremios contra los muchos morosos que, notificados una y otra vez, no habian presentado a la liquidación del impuesto de Derechos reales las testamentarias de sus causantes; dándose el absurdo caso de satisfacer por dietas mayor suma que el importe del impuesto, por la resistencia pasiva del deudor, quedando aun pendientes de

seras desde luega dados de biga defi-

niliva en la nomina. à que corres-

Se encerree a los Sees doeces mu-

tie Estancadas de partido y tiem is fun-

la localidad oircule este anuncio

pago muchas testamentarías y contratos por haberse suspendido los apremios en vista de lo preceptuado en el art. 15 de la ley de presupuestos de 11 de Julio último.

Además de la circular de 2 de Noviembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 257, se habian dirigido á los denunciados avisos particulares para que presenten los documentos antes de 1.º de Enero próximo para que obtuviesen los beneficios de la lev citada; escaso número de documentos se ha logrado por estos medios que satisfagan el impuesto; y para conseguir mejor éxito, y si es posible evitar las multas, nuevamente se previene á los contribuyentes que el 31 del corriente espira el plazo para presentar las testamentarias y contratos atrasados à la liquidacion del impuesto con relevacion de multa; y que teniendo reunidos esta Administracion los datos las necesarios, y verificadas notificaciones personales de la mayor parte de los morosos, en primeros de Enero expedirá los apremios para lograr por los me lios coercitivos de Instruccion lo que no se consigue por los medios persuasivos y extraoficiales.

Se previene y encarece à los Sres. Alcaldes de la provincia que en las veces que la presente se publique en el Boletin oficial se haga saber al público por los medios que su celo les sugiera, para que llegue á noticia de todos los contribuyentes.

Burgos 1.º de Diciembre de 1877.= El Jefe económico, Santos Sorribas.

con certificación de la ullativo, se hara

acordar lo oue corresponda y que no

purels concern. The production when

ADMINISTRACION ECONÔMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS. MES DE DICIEMBRE DE 1877.

os interesados carlas de pago que sel polvera para caza, procedente desira-

satisfaran despues por las Cajas de las landa, en competencia con los mejores

bramicolos espedidos por esta lutena Lofancheux, centrales y de rewolver!

se celimique al interesado que um i nicipales. Alcables! Administradores

A thinking presenting on to re-cionaries que fomen el mercer ficteres

que se concedio el derveno a jubila ! a fin de que llegue à noticia de todos

pedides por los Judees municipales 7 fel J. le Jule vellor, P. O., Jose Torre-

la venta escopetas desde el infimo precom, odsakla, velice o pension, los interesados. Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 29 del presente mes.

Nombre O Nombre Su	Número Término municipa	nianag u faaba imponta
del comprador.	inventario. en que radican.	de sus venci- mientos. Plas. cs. de la cuenta.
Dionisio Miguel Aganda	7707 Pinillos de Esgueva. 3521 Villaescusa	
Marcos Oria Ruizi	4092 Valdelateja 4018	
Rufino Soto Miranda,	4093 6695 Miranda	7.° 3 45 3— 24 415,50 9.°—145

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento. de la Universidad de Granada la caleDE LA ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Clases pasivas.

En los dias desde el 2 al 16 inclusive de Enero próximo venidero se efectuará la primera revista semestral del año de 1878 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia; y para que en este servicio se cumpla lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real órden de 22 de Agosto del mismo año, se hacen las advertencias siguientes, á saber:

- 1. Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haber por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominación de clases pasivas sin excepción alguna.
- 2. La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe: los que estén ausentes podrán pasarla, si se encuentran en provincias, por los Interventores económicos, y si estuviesen en pueblos ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Administraciones subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revistas para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se les tiene advertido.
- 3. El indicado acto es personal, y por lo lanto no pueden admitirse representantes bajo ningun motivo, pero en el caso de enfermedad, justificada con certificación de facultativo, se hará presente á esta letervención para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.
- 4. Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro ó pension.
- 5. Las fes de existencia serán ex pedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 2 de Enero de 1878, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido y senas de la casa-habitación de los interesados, y estado de soltería ó viudez de las pensionistas, firmándose por los mismos la declarición de la no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales; y por el que no sepa escribir llenará este requisito «á ruego» otro de igual clase.

- 6. Los que revisten en otras capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten, segun corresponda cen arreglo á lo advertido en la regla 2., puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo tambien referencia de la cédula personal, del despacho ú órden de la concesion del haber que exhibirán al efecto.
- 7. Los Sres. Jefes de Administración y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquirieron el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de generales, provinciales ni municipales.
- 8.º Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias, y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente, ó con certificación en la forma explicada en la regla 6.º si no residen en esta Ciudad.
- 9. Si para una pension fuesen varios los partícipes, todos tienen que
 justificar de presente y con la fe de
 existencia; y aun cuando sean menores
 deben concurrir, ó dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado
 la revista en otra poblacion.
- 10. Y últimamente, se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja definitiva en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio, á fin de que llegue á noticia de todos los interesados.

Burgos 17 de Diciembre de 1877. = El Jefe Interventor, P. O., José Torrecilla de Roble.

Anuncios oficiales.

· en que radican

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del Civil y Canónico de la Universidad de Granada la câtedra de elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3000 mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2º det Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Seccion de las Universidades del Reino, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 26 de Noviembre de 1877.

—El Director general, José de Cárdenas.
—Es copia: el Secretario general,
Julian Samaniego y Samaniego.

Y esta Dirección general lo trascribe

ngishorique de Rosso collegio de dinciona cinciona collegio de Rosso de Ros

El Intendente militar de este distrito;

Hace saber: que ordenado por la Dirección del Tesoro público y ordenacion de pagos del Estado en circular fecha 12 del actual, dirigida á los Sres. Jefes económicos de las provincias, que con objeto de evitar la anulación de los libramientos expedidos durante el ejercicio de 1876-77 por las ordenaciones que no hayan sido ó puedan ser satisfechas hasta el 31 del actual, dispongan se daten desde luego de su importe formalizando simultineamente un ingreso de igual suma en concepto de préstamo sin interés, entregando á los interesados cartas de pago que se satisfarán despues por las Cajas de las Administraciones económicas à medida que lo permitan los recursos y demás obligaciones de carácter urgente.

En su virtud, todas las personas ó particulares que tengan en su poder libramientos expedidos por esta Intendencia militar pertenecientes al ejercicio de 1876-77 y á su semestre de ampliacion los presentarán antes de 31 del corriente á las respectivas Administraciones económicas para evitar los perjuicios que por falta de cumplimiento á lo que se previene en dicha circular se les pudiesen irrogar.

Burgos 17 de Diciembre de 1877.— Nazario Maria Delgado.

en cumplimiento del Real decreto de

de este anuncio, o sean diez del ven

of Anuncios particulares. que

Venta de árboles de roble y encina en monte Negredo de Cubillo del Campo.

Se venden 422 robles y 373 encinas, marcadas en el primer cuartel de este monte. Las personas à quienes interese su adquisicion pueden hacer proposiciones à su du no, que vive en Burgos, calle de Nuno-Rasura, número 16, cuarto 3.º

A los pueblos del partido administrativo de Aranda de Duero.

Feliciano del Pecho, de Aranda de Duero, admite en dicho punto las cantidades que adeuden los pueblos de leste distrito por cupos provinciales, con el uno y medio por ciento de comision, facilitando las cartas de pago en término de tercero dia por conducto de la casa Goyri y hermano, de Burgos.

GC

PRE

He

As

me

Interesante á los contribuyentes.

puesto en el act. 6 de la lec de 11 de

Los Sres. Martinez y Compañia, establecidos Plaza de la Libertad, casa del Cordon, compran toda clase de valores del Estado, y en particular los titulos del Empréstito de 175 millones de pesetas y los intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, á precios convencionales, advirtiendo que procurarán pagarlos al mayor precio posible.

Burgos 25 de Octubre de 1877.=
Martinez y Compania. 17

Aviso á los cazadores.

En el almacen de quincalla, plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de rewolver.

POMADA

antioftálmica de la Punadera.

Cura radicalmente toda enfermedad de los párpados.

save Pomada para los pechos.)

Se usa (con buenos resultados) una ó dos meses antes de dar á luz.

Farmacia del Licenciado Marcos, Cantarranas, Burgos. 7-15

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.